

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Abril 04 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00217-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Alexandra Varón Méndez C.C. 31.584.445
Demandado: Mónica Álvarez Medina C.C. 64.041.729
Elizabeth Balanta Medina C.C. 66.946.603

Auto No.479.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Alexandra Varón Méndez, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.584.445 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Mónica Álvarez Medina y Elizabeth Balanta Medina, identificados con cedula de ciudadanía No. 64.041729 y 66.946.603 ; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Mónica Álvarez Medina y Elizabeth Balanta Medina, a favor de Alexandra Varón Méndez, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de once millones quinientos sesenta mil Pesos M/cte. (\$11.560.000.00), correspondiente saldo del capital contenido en la en el pagare de enero 24 de 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el punto anterior a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 25 de julio de 2021 y hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Magnolia Medina Guauña identificado con Cédula de Ciudadanía No. 67.007.078 y portador de Tarjeta Profesional

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10

Cali – Valle

No. 147.597 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8229d3579bff23f6c09e01c14bb1437cafcc97663b51fe3befabf167143073eb

Documento generado en 27/04/2022 03:23:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**